



## PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

- \* *Este documento informativo proporciona respuestas a preguntas frecuentes. Su carácter es meramente orientativo y en ningún caso supone interpretación con efectos jurídicos. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.*
- \* *Principales normas estatales en materia de transporte terrestre: la abreviatura **LOTT** corresponde a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y la abreviatura **ROTT** a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.*

### I. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS.

#### 1. Transporte de Mercancías.

##### 1.1. ¿Qué tipo de transportes de mercancías necesitan autorización de transporte?

###### 1.1.1. Supuestos que **SÍ** necesitan autorización.

Es necesario contar con una autorización que habilite para realizar transporte de mercancías en los siguientes casos:

Para realizar **transporte público de mercancías** en vehículos cuya masa máxima autorizada sea igual o superior a 2 toneladas, salvo en los supuestos de las excepciones señaladas en estas mismas preguntas frecuentes en el apartado “Transporte de Mercancías - ¿Qué tipo de transportes de mercancías necesitan autorización de transporte? - Supuestos que **NO** necesitan autorización”.

Para realizar **transporte privado complementario** de mercancías (transporte de mercancías propias) en vehículos cuya masa máxima autorizada sea igual o superior a 3,5 toneladas, salvo en los supuestos de las excepciones señaladas en estas mismas preguntas frecuentes en el apartado “Transporte de Mercancías - ¿Qué tipo de transportes de mercancías necesitan autorización de transporte? - Supuestos que **NO** necesitan autorización”.

###### 1.1.2. Supuestos que **NO** necesitan autorización.

No se necesita autorización para realizar los siguientes transportes públicos (artículo 33.2 del ROTT):

“a) Transportes realizados en vehículos cuya velocidad máxima autorizada no supere los 40 kilómetros por hora.



- b) *Transportes realizados en vehículos que lleven unidos de forma permanente máquinas o instrumentos tales como los destinados a grupos electrógenos, grúas de elevación, equipos de sondeo, etc., constituyendo dichas máquinas o instrumentos el uso exclusivo del vehículo. Esta exención incluirá el transporte a bordo de tales vehículos de aquellas piezas, herramientas u otros accesorios que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la máquina o equipo o la adecuada prestación de los servicios a que se encuentran destinados.*
- c) *Transportes realizados en vehículos de menos de 3 ruedas.*
- d) *Transportes de mercancías realizados en vehículos cuya masa máxima autorizada no sea superior a 2 toneladas.*  
*Asimismo, estarán exentos los transportes de mercancías realizados en vehículos de la categoría N1 que utilicen como fuente de energía combustibles alternativos, cuya masa máxima autorizada no sea superior a 2,5 toneladas, siempre que su capacidad de carga útil no se incremente respecto de un vehículo equivalente cuya masa máxima autorizada no sea superior a 2 toneladas.*
- e) *Transportes realizados íntegramente en recintos cerrados dedicados a actividades distintas del transporte terrestre, salvo en aquellos supuestos en que, por concurrir circunstancias de especial repercusión en el transporte de la zona, el órgano competente de la Administración de transportes, mediante resolución motivada, establezca expresamente la obligatoriedad de autorización.*
- f) *Transportes de equipajes en remolques arrastrados por vehículos destinados al de viajeros.*
- g) *Transportes de basuras e inmundicias de carácter doméstico realizados en vehículos especialmente acondicionados para ello o que, en cualquier caso, hubiesen sido adquiridos con este fin por la correspondiente Entidad local.*
- h) *Transportes de dinero, valores y mercancías preciosas realizados en vehículos especialmente acondicionados para ello.*
- i) *Transportes de medicamentos, de aparatos y equipos médicos, y de otros artículos necesarios en casos de ayudas urgentes y, en particular, de catástrofes naturales.*
- j) *Transportes realizados con ocasión de la impartición de clases prácticas destinadas a la obtención del permiso de conducción o del certificado de aptitud profesional de los conductores (CAP).*
- k) *Transportes realizados utilizando vehículos históricos conceptuados como tales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.”*

No se necesita autorización para realizar los siguientes transportes privados complementarios (artículo 155 del ROTT):

- “a) Transportes que presenten idénticas características a las señaladas en el artículo 33.2 de este Reglamento. (Ver párrafos anteriores)*
- b) Transportes privados particulares definidos en el artículo 101 de la LOTT.*
- c) Transportes oficiales definidos en el artículo 105 de la LOTT.*
- d) Transporte de viajeros en vehículos de turismo, salvo que se trate de transporte sanitario.*



- e) *Transporte de mercancías en vehículos cuya masa máxima autorizada no supere las 3,5 toneladas.*
- f) *Transporte funerario, que podrá realizarse libremente en todo el territorio nacional por prestadores de servicios funerarios, con independencia de su origen o recorrido.”*

### **1.2. ¿Qué requisitos debo cumplir para crear una empresa de transporte de mercancías?**

La ley distingue entre:

- *“Autorizaciones de transporte de mercancías exclusivamente en vehículos que no superen las 3,5 toneladas de masa máxima autorizada.” Deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 43.1 de la LOTT.*

No obstante lo anterior, cuando los titulares de este tipo de autorizaciones tuvieran adscritos vehículos de más de 2,5 toneladas y hasta 3,5 toneladas de masa máxima autorizada y vayan a realizar, al menos, un servicio internacional con alguno de sus vehículos, deberán cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 43.1 de la LOTT, los requisitos de establecimiento, honorabilidad, capacidad financiera y competencia profesional a que hace referencia el artículo 43.2 de la LOTT en los términos previstos en la normativa nacional y comunitaria.

- *“Autorizaciones para vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima autorizada denominadas «autorizaciones de transporte de mercancías en cualquier clase de vehículo»”.*

Además de los requisitos previstos en el artículo 43.1 de la LOTT, deberán cumplir los requisitos de establecimiento, honorabilidad, capacidad financiera y competencia profesional a que hace referencia el artículo 43.2 de la LOTT en los términos previstos en la normativa nacional y comunitaria.

Le recordamos que también dispone en estas preguntas frecuentes de información sobre transporte internacional.

### **1.3. Si transporto mis propias mercancías ¿qué requisitos debo cumplir?**

Si lo que pretende es transportar mercancías de su propia empresa, dicha actividad puede considerarse un transporte privado complementario (que es aquél que llevan a cabo empresas u otras entidades cuyo objeto principal no es realizar una actividad de transporte) como un complemento necesario o adecuado para el correcto desarrollo de su actividad principal.

Para ello, necesita una autorización de transporte privado complementario, salvo que se trate de alguno de los supuestos exentos (le recomendamos que visite en estas mismas preguntas frecuentes el apartado *“Transporte de Mercancías - ¿Qué tipo de transportes de mercancías necesitan autorización de transporte? - Supuestos que NO necesitan autorización”*).



Para que una actividad de transporte pueda ser considerada un transporte privado complementario, deberá cumplir todos los requisitos recogidos en los artículos 102 de la LOTT y 155 y siguientes del ROTT.

Según el artículo 102.2 de la LOTT:

“2. Los *transportes privados complementarios* deberán cumplir conjuntamente las siguientes condiciones:

a) *Si se trata de transporte de mercancías, éstas deberán pertenecer a la empresa o haber sido vendidas, compradas, dadas o tomadas en alquiler, producidas, extraídas, transformadas o reparadas por ella, constituyendo dicha venta, compra, alquiler, producción, extracción, transformación o reparación parte integrante de la actividad económica principal de la empresa.*

(...)

b) *El origen o el destino del transporte deberá ser uno de los lugares en que la empresa desarrolle trabajos relacionados con su actividad principal.*

c) **Los vehículos utilizados deberán hallarse integrados en la organización de la empresa en idénticos términos a los previstos en el artículo 54.2.** En este caso, también los remolques y semirremolques utilizados habrán de hallarse integrados en la organización de la empresa a título de propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario.

d) **Los conductores de los vehículos deberán hallarse integrados en la organización de la empresa** y contar con las habilitaciones que, en su caso, resulten pertinentes, en idénticos términos a los previstos en el artículo 54.3.

e) **El transporte no podrá ser contratado ni facturado de forma independiente.** En su caso, su coste deberá incorporarse al precio final del producto o servicio que constituya la actividad principal de la empresa antes de aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido.”

#### **1.4. Transporte internacional de mercancías.**

Toda la información y las gestiones relacionadas con transporte internacional por carretera puede consultarlas en la página Web del Ministerio:

[www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)

Click en el menú superior: “*Transporte Terrestre*”

En el centro de la página en: “*Marco de referencia del sector*” click en el menú: “*Transporte internacional por carretera*”

O bien puede copiar el siguiente enlace en su navegador:

<https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/transporte-internacional-por-carretera>



## 2. Transporte de Viajeros.

### 2.1. ¿Qué tipo de transportes necesitan autorización?

Es necesario contar con una autorización administrativa que habilite para realizar transporte de viajeros en los siguientes casos:

- Para realizar los diferentes tipos de transporte público de viajeros: transporte público de viajeros en autobús, transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi, arrendamiento de vehículo con conductor (VTC) y transporte sanitario.
- Para realizar transportes privados complementarios de viajeros que no se encuentren exentos por la normativa de transporte. Los transportes privados complementarios son aquellos realizados por empresas que no se dedican al transporte, pero que deben trasladar viajeros como complemento necesario para el desarrollo de su actividad principal.

### 2.2. Supuestos que NO necesitan autorización.

Los transportes **privados particulares de viajeros** realizados en vehículos de turismo. No obstante, las familias numerosas de categoría especial podrán usar vehículos de mayor capacidad, siempre que no superen las 17 plazas, incluida la del conductor.

**Los transportes privados complementarios** previstos en el artículo 155 del ROTT: transportes que presenten idénticas características a las señaladas en el artículo 33.2 del ROTT, transportes privados particulares definidos en el artículo 101 de la LOTT, transportes oficiales definidos en el artículo 105 de la LOTT, transporte de viajeros en vehículos de turismo salvo que se trate de transporte sanitario, y transporte funerario.

### 2.3. ¿Qué requisitos debo cumplir para obtener una autorización de transporte público de viajeros?

Deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 43.1 de la LOTT relativos a la nacionalidad, domicilio, número de vehículos, entre otros.

Para la realización de transporte público de viajeros en autobús deberán cumplirse, además de los requisitos previstos en el artículo 43.1 de la LOTT, los requisitos de establecimiento, honorabilidad, capacidad financiera y competencia profesional a que hace referencia el artículo 43.2 de la LOTT en los términos previstos en la normativa nacional y comunitaria.

### 2.4. ¿Qué requisitos debo cumplir para que el transporte que realizo sea considerado transporte privado complementario, es decir, accesorio al desarrollo de mi actividad principal?

Debe cumplir los requisitos previstos en los artículos 102 de la LOTT y 157 del ROTT.

Los transportes privados complementarios deberán cumplir conjuntamente las siguientes condiciones (artículo 102 de la LOTT):



- a) (...) Si se trata de transporte de viajeros, los usuarios deben ser trabajadores adscritos a uno de los centros de la empresa u otras personas que asistan a éstos, debiendo cumplirse en este segundo caso las reglas que al efecto se determinen reglamentariamente.
- b) El origen o el destino del transporte deberá ser uno de los lugares en que la empresa desarrolle trabajos relacionados con su actividad principal.
- c) Los vehículos utilizados deberán hallarse integrados en la organización de la empresa en idénticos términos a los previstos en el artículo 54.2. (...)
- d) Los conductores de los vehículos deberán hallarse integrados en la organización de la empresa y contar con las habilitaciones que, en su caso, resulten pertinentes, en idénticos términos a los previstos en el artículo 54.3.
- e) El transporte no podrá ser contratado ni facturado de forma independiente. En su caso, su coste deberá incorporarse al precio final del producto o servicio que constituya la actividad principal de la empresa antes de aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 2.5. ¿Qué tengo que hacer para obtener una licencia de taxi o una autorización VTC (de arrendamiento de vehículo con conductor)?

Debe dirigirse al Ayuntamiento o Comunidad Autónoma.

### 3. ¿Dónde realizo los trámites relacionados con las autorizaciones de transporte nacional?

Las competencias de gestión en materia de transporte por carretera han sido delegadas en las Comunidades Autónomas por tanto son ellas las encargadas de tramitar estos procedimientos administrativos.

Debe, pues, informarse en la Dirección General con competencias en materia de transporte terrestre de su Comunidad Autónoma.

La gestión se hace a través de administración electrónica. En caso de problemas o dudas durante la tramitación, debe dirigirse a su Comunidad Autónoma.

### 4. ¿Tienen la obligación los operadores de transporte de disponer de un local?

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, ya no se exige a los operadores de transporte disponer de un local, debiendo no obstante cumplir el requisito de establecimiento en los términos previstos en el artículo 110.1 y 3 del ROTT, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.a) del mismo, exigiéndose por tanto la designación de un domicilio situado en España en el que se conserven, a disposición de los Servicios de Inspección de Transporte Terrestres, los documentos principales de la empresa.

### 5. Transporte internacional en autobús.

Toda la información y las gestiones relacionadas con transporte internacional por carretera puede consultarlas en la página Web del Ministerio:



[www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)

Click en el menú superior: “*Transporte Terrestre*”

En el centro de la página en: “*Marco de referencia del sector*” click en el menú: “*Transporte internacional por carretera*”

O bien puede copiar el siguiente enlace en su navegador:

<https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/transporte-internacional-por-carretera>

## II. REQUISITOS DEL GESTOR DE TRANSPORTE.

### 6. ¿Qué es el gestor de transporte?

Es una persona que deben tener todas las empresas de transporte que se dediquen al transporte de mercancías con vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima autorizada o al transporte de viajeros en autobús. También deben contar con un gestor de transporte las empresas que tengan vehículos de más de 2,5 toneladas y hasta 3,5 toneladas de masa máxima autorizada y vayan a realizar, al menos, un servicio internacional con alguno de sus vehículos.

El gestor de transporte debe:

- dirigir efectiva y permanentemente las actividades de transporte de la empresa.
- tener un vínculo real con la empresa.
- estar en posesión del certificado de competencia profesional.
- cumplir a título personal el requisito de honorabilidad.

### 7. ¿Qué necesito para ser gestor de transporte?

Como requisito previo es necesario estar en posesión del **certificado de competencia profesional** para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, según corresponda.

El anexo II del ROTT recoge el régimen de obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera.

### 8. ¿Cómo obtengo el certificado de competencia profesional?

Es preciso superar los exámenes que convocan, previa solicitud del interesado, las Comunidades Autónomas. Para ello deberá dirigirse a su Comunidad Autónoma.

No necesita participar en el examen si está en posesión del título de “Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística”. No obstante, deberá dirigirse a su Comunidad Autónoma para que le expida el correspondiente certificado de competencia profesional.



Actualmente no existe ninguna otra titulación que permita obtener el certificado de competencia profesional.

## 9. ¿Cuáles son los requisitos para concurrir al examen?

Únicamente podrán concurrir al examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

## 10. ¿Qué se entiende por título de Bachiller o equivalente a efectos de concurrir al examen para la obtención del certificado de competencia profesional?

Pueden considerarse equivalentes al título de Bachiller a los efectos del punto 4.1 del anexo II del ROTT, aquellos títulos equivalentes a efectos profesionales con el título de Bachiller. Estos títulos se establecen en el artículo 4 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## 11. ¿En qué consiste el examen?

El examen constará de dos pruebas:

La **primera prueba** consistirá en contestar a 200 preguntas, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias que integran el programa. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Cada pregunta correctamente respondida puntuará 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta.

La **segunda prueba** consistirá en resolver cuatro supuestos prácticos que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos. Esta prueba tendrá igualmente una puntuación máxima de 200 puntos. Cada supuesto correctamente resuelto puntuará 50 puntos y cada supuesto erróneo se penalizará descontando un tercio del valor de un supuesto correcto.

Para aprobar el examen deberá obtenerse una puntuación no inferior al 50 por ciento de los puntos posibles en cada una de las dos partes, debiendo obtenerse un mínimo del 60 por ciento del total de puntos atribuibles para el conjunto de las dos pruebas.





El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de que consta el examen será de dos horas.

## 12. ¿Cuál es el programa del examen?

El programa del examen para la obtención del certificado de competencia profesional estará integrado por la lista de materias señaladas al efecto en el anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Puede acceder a dicho Reglamento a través del siguiente enlace:

[https://www.mitma.gob.es/recursos\\_mfom/pdf/A0F53318-ADC1-45E5-A567-B205DCF0C4B3/111112/REG\\_107109.pdf](https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/pdf/A0F53318-ADC1-45E5-A567-B205DCF0C4B3/111112/REG_107109.pdf)

## 13. ¿Dónde puedo obtener el temario para los exámenes?

Este Ministerio no dispone de publicación alguna.

No obstante, en la página Web del Ministerio tiene a su disposición el banco de preguntas y supuestos prácticos desde el que se generan los exámenes de competencia profesional:

[www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)

Click en el menú superior: “*Transporte Terrestre*”

En el centro de la página en: “*Profesionales del transporte*” click en el menú: “*Servicios al transportista*”

Click en el apartado: “*Exámenes de competencia profesional*”

O bien puede copiar el siguiente enlace en su navegador:

<https://www.mitma.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/competencia-profesional>

También puede dirigirse a cualquier asociación de transportistas, pues la mayoría disponen de servicios de formación.

## 14. Exámenes: convocatoria, inscripciones, fechas, lugar, resultados, erratas en las preguntas, expedición del título, etc.

La competencia sobre los exámenes es de las Comunidades Autónomas, debe, pues, informarse en la Dirección General con competencias en materia de transporte terrestre de su Comunidad Autónoma.

La gestión se hace a través de administración electrónica. **Cualquier problema o duda durante el proceso debe dirigirla a su Comunidad Autónoma ya que ésta es la única que puede consultar su expediente.**



**15. He visto el banco de preguntas colgado en la página Web del Ministerio y he detectado una pregunta errónea.**

Puede comunicarlo a este Ministerio a través del siguiente buzón de correo electrónico:  
[atencionciudadano@mitma.es](mailto:atencionciudadano@mitma.es)

**16. ¿Puedo ser gestor de transporte en varias empresas?**

No se permite ser gestor de varias empresas salvo en el supuesto de varias personas jurídicas, en las que el capital pertenezca en más de un 50% a un mismo titular.

En este supuesto, el gestor podrá cumplir el “requisito de vinculación con la empresa”\* únicamente en una de ellas si bien debe realizar la totalidad de las funciones previstas en el artículo 112 del ROTT en todas las empresas.

\* *Vinculación con la empresa: el artículo 113.1.b) del ROTT exige al gestor de una empresa (persona jurídica) tener la condición de socio con participación en el capital social igual o superior al 15% y alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o bien, se exige que el gestor esté contratado laboralmente por la empresa y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a tiempo completo en un grupo de cotización no inferior al que corresponda a los jefes administrativos y de taller.*

**17. Soy autónomo (persona física) y además gestor de transporte de mi propia empresa ¿puedo ser gestor de transporte simultáneamente en una empresa?**

No, la normativa permite únicamente y de forma excepcional que un gestor capacite a varias empresas (personas jurídicas) titulares de autorizaciones de transporte, pero no permite la capacitación múltiple a los gestores de personas físicas titulares de autorizaciones de transporte.

**18. ¿Puedo ser gestor de transporte de más de una empresa, siendo una de ellas una empresa de transporte y la otra un operador de transporte?**

Sí, siempre y cuando el capital de éstas pertenezca en más de un 50% a un mismo titular y se cumplan todos requisitos del artículo 113.3 del ROTT, enumerados en estas mismas preguntas frecuentes en el apartado “¿Puedo ser gestor de transporte en varias empresas?”.

**19. ¿Puedo ser gestor estando en situación de jubilación activa?**

Sí, siempre y cuando acredite los mismos requisitos que se exigen a cualquier gestor por la normativa de transporte.

**20. ¿Puedo ser gestor estando en situación de jubilación parcial?**

No, porque ha de estar contratado a tiempo completo.



## 21. ¿Dónde puedo consultar quién es el gestor de una empresa?

En el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT) se pueden consultar los títulos vigentes de una determinada persona física o jurídica. En el caso de que la persona (física) tenga la competencia profesional, la consulta facilita el tipo (mercancías o viajeros) y la fecha en la que la obtuvo, ya que estos títulos no caducan.

Si la consulta responde que una empresa es titular de autorizaciones de transporte y el tipo de autorización de la que es titular requiere gestor de transporte, entonces la consulta facilita también los datos del gestor (nombre, apellidos y tipo de competencia).

Puede consultar el REAT en tiempo real desde la página Web del Ministerio:

[www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)

Click en el menú superior: “*Transporte Terrestre*”

En el centro de la página en: “*Profesionales del transporte*” click en el menú: “*Consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte*”

En el cuadro “*Registro de Empresas y Actividades de Transporte*” click en: “*Acceso a la aplicación de consulta del Registro*”

O bien puede copiar el siguiente enlace en su navegador:

<https://apps.fomento.gob.es/crgt/servlet/ServletController?modulo=datosconsulta&accion=inicio&lang=es&estilo=default>

## III. CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores).

### 22. ¿Qué es el CAP?

El certificado de aptitud profesional (CAP) sirve para acreditar en todo el territorio de la Unión Europea que un conductor profesional ha superado la formación obligatoria exigida por la normativa: la cualificación inicial y la formación continua.

Los conductores profesionales de determinados vehículos destinados al transporte por carretera deben seguir una formación obligatoria específica consistente en una **cualificación inicial** (que debe obtenerse con independencia del permiso de conducción y que implica la superación de un examen) y en una **formación continua** dirigida a mantener actualizados los conocimientos inicialmente exigidos.

### 23. ¿Cómo se acredita estar en posesión del CAP?

La Comunidad Autónoma anotará el certificado de aptitud profesional en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte y expedirá a cada uno de los aspirantes que hubiesen



aprobado el examen de cualificación inicial la correspondiente **tarjeta de cualificación del conductor**.

#### 24. ¿Cuándo necesito obtener el CAP?

Es necesario estar en posesión del CAP para la conducción de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, salvo que sea de aplicación alguna exención (ver en estas preguntas frecuentes el apartado “¿Cuándo no es necesario el CAP?”).

#### 25. ¿Cuándo no es necesario el CAP?

No es necesario tener el CAP y, por tanto, es suficiente con el permiso de conducción, para conducir los siguientes vehículos:

- a) Aquellos cuya velocidad máxima autorizada no supere los 45 kilómetros por hora.
- b) Los que se utilicen por los servicios de las Fuerzas Armadas, la protección civil, los bomberos y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, o bajo el control de las mencionadas fuerzas y organismos.
- c) Los que estén siendo sometidos a pruebas en carretera para fines de mejora técnica, reparación o mantenimiento, o bien sean nuevos o transformados y aún no se hayan puesto en circulación.
- d) Los utilizados en situaciones de emergencia o que se encuentren destinados a misiones de salvamento.
- e) Los utilizados en las clases prácticas destinadas a la obtención del permiso de conducción o del certificado de aptitud profesional.
- f) Los utilizados para realizar transporte privado particular de viajeros o mercancías definido en el artículo 101 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 156 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.
- g) Los que transporten material o equipos para el uso del conductor en el ejercicio de su profesión, siempre que la conducción del vehículo no represente la actividad principal de dicho conductor.

La valoración de su caso concreto debe hacerla la Comunidad Autónoma.

#### 26. ¿Cómo obtengo el CAP inicial?

Tiene que realizar un curso en modalidad ordinaria o acelerada y superar el correspondiente examen.

La modalidad ordinaria consistirá en la asistencia a un curso de 280 horas de duración y la superación de un examen.



La modalidad acelerada consistirá en la asistencia a un curso de 140 horas de duración, y la superación de un examen.

Tras superar el examen, le expedirán una tarjeta CAP, con una vigencia de cinco años.

#### 27. ¿Cuándo debo renovar mi tarjeta CAP?

Los conductores deberán superar un curso de **formación continua** de una duración de 35 horas cada cinco años. Una vez finalizado se renovará la tarjeta CAP.

#### 28. Exámenes CAP: convocatoria, inscripciones, fechas, lugar, resultados, expedición de la tarjeta, etc.

La competencia sobre los exámenes es de las Comunidades Autónomas, debe, pues, informarse en la Dirección General con competencias en materia de transporte terrestre de su Comunidad Autónoma.

La gestión se hace a través de administración electrónica. **Cualquier problema o duda durante el proceso debe dirigirla a su Comunidad Autónoma ya que ésta es la única que puede consultar su expediente.**

#### 29. ¿Puedo presentarme al examen sin asistir al curso de cualificación inicial?

No, el curso es obligatorio.

#### 30. ¿Puedo presentarme al examen en cualquier Comunidad Autónoma?

Sí.

### IV. OTRAS CUESTIONES.

#### 31. ¿Dónde puedo consultar la normativa vigente en materia de transporte terrestre?

En la página Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene a su disposición toda la normativa vigente en materia de transportes por carretera:

[www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)

Click en el menú superior: “*Transporte Terrestre*”  
A mitad de la página click en el círculo “*Normativa*”.

O bien puede copiar el siguiente enlace en su navegador:

[https://www.mitma.es/transporte\\_terrestre/normativa-vigente-en-materia-de-transporte-terrestre](https://www.mitma.es/transporte_terrestre/normativa-vigente-en-materia-de-transporte-terrestre)



### **32. ¿Cómo puedo saber si una empresa tiene autorización para hacer transporte y confiarle mis mercancías o viajeros con seguridad?**

Puede consultar el REAT (Registro de Empresas y Actividades de Transporte) en tiempo real en la página Web del Ministerio:

[www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)

Click en el menú superior: “*Transporte Terrestre*”

En el centro de la página en: “*Profesionales del transporte*” click en el menú: “*Consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte*”

En el cuadro “*Registro de Empresas y Actividades de Transporte*” click en: “*Acceso a la aplicación de consulta del Registro*”

O bien puede copiar el siguiente enlace en su navegador:

<https://apps.fomento.gob.es/crgt/servlet/ServletController?modulo=datosconsulta&accion=inicio&lang=es&estilo=default>

### **33. Me han robado la tarjeta CAP ¿a dónde debo dirigirme?**

La competencia sobre el CAP es de las Comunidades Autónomas, debe, pues, informarse en la Dirección General con competencias en materia de transporte terrestre de su Comunidad Autónoma.

### **34. Necesito hacer un transporte con mi vehículo, pero excede del peso o las dimensiones máximos establecidos ¿a dónde me dirijo?**

Las autorizaciones de transportes especiales, por exceder del peso o las dimensiones en un transporte concreto a la hora de circular por las carreteras españolas, las otorga la Dirección General de Tráfico, por lo que debe contactar con ellos a través de su página Web o del teléfono de información administrativa 060.

### **35. Voy a realizar un transporte internacional ¿cómo puedo saber la normativa de los países por los que voy a circular?**

Contacte con la Embajada de ese país en España o con la Embajada española en ese país. El teléfono de información administrativa 060 puede facilitarle el teléfono de las Embajadas españolas.

### **36. ¿Puedo hacer un viaje con mi taxi fuera de España?**

No existe normativa comunitaria o internacional que regule la prestación de servicios internacionales en taxi.



La legislación española exige que el transporte se inicie en el término municipal donde esté domiciliada la autorización, pero nada se requiere en relación con el destino, esté o no fuera del territorio nacional.

Por ello, se aconseja que contacte con la Embajada en España del país en el que va a realizar el transporte o con la Embajada española en ese país para que le informen de los requisitos que se le pueden exigir en dicho territorio para hacer transporte público en vehículo de turismo. El teléfono de información administrativa 060 puede facilitarle el teléfono de las Embajadas españolas.

- \* *Cualquier consulta que no aparezca en estas FAQ relacionada con la tramitación de procedimientos de transporte de ámbito nacional o exámenes de competencia profesional o CAP debe dirigirla a su Comunidad Autónoma.*
- \* *Si se trata de transporte internacional visite el siguiente enlace:*  
<https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/transporte-internacional-por-carretera>
- \* *Para el resto de dudas no recogidas en estas FAQ dirigirse al buzón de correo electrónico:*  
[atencionciudadano@mitma.es](mailto:atencionciudadano@mitma.es)